



Depto. Asesoría Jurídica
N° 146

REF.: Aprueba Convenio Programa Derivación, Intervención, y Referencia alcohol, tabaco y otras drogas (DIR), Comuna de Providencia año 2017.

10 ABR. 2017

RESOLUCION EXENTA N°

678

VISTOS:

1. La necesidad del Ministerio de Salud de elevar los niveles de salud de las personas, mejorando la capacidad individual para reducir el consumo riesgoso de alcohol tabaco y otras drogas a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las/los adolescentes, jóvenes y adultos desde los 10 años en adelante;
2. La Resolución Exenta N°1313 de fecha 06 de diciembre de 2016, que aprueba el Programa "Derivación, Intervención, y Referencia alcohol, tabaco y otras drogas (Ex Vida Sana alcohol) y pone término a Resolución Exenta N°1171, de 2015, del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°512 de fecha 10 de febrero del 2017, que distribuye los Recursos del Programa "Derivación, Intervención, y Referencia asistida en alcohol, tabaco y otras drogas año 2017, del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de Procesos Asistenciales en Red del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 01 de marzo de 2017, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE PROCESOS ASISTENCIALES EN RED
N°22

CONVENIO
PROGRAMA DERIVACION, INTERVENCION Y REFERENCIA ALCOHOL, TABACO Y
OTRAS DROGAS (DIR) COMUNA DE PROVIDENCIA AÑO 2017

En Santiago, a 01 de marzo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, representada por su **DIRECTORA DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE**, del mismo domicilio en adelante el "**SERVICIO**" y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa **D. EVELYN MATTHEI FORNET**, ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Derivación, Intervención y Referencia Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1313 de fecha 06 de Diciembre 2016 del Ministerio de Salud,

TERCERA: El Programa Derivación, Intervención y Referencia Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR), tiene por objetivo elevar el nivel de salud de las personas, mejorando la capacidad individual para reducir el consumo riesgoso de alcohol, tabaco y otras drogas a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las /los adolescentes, jóvenes y adultos desde los 10 años en adelante.

CUARTA: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula precedente, la Municipalidad de Providencia, a través de los CESFAM Aguilucho, Hernán Alessandri y Leng se comprometen a realizar los siguientes Objetivos Específicos :

- 1.- Aplicación de tamizaje para evaluar el patrón de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en adolescentes y adultos.
2. Realizar intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol, tabaco y/u otras drogas, conforme resultados de la evaluación previa de consumo de riesgo. Esto es intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes.
3. Referencia asistida de personas detectadas con patrón de consumo de alto riesgo de alcohol, tabaco y otras drogas (consumo perjudicial o dependencia).



Objetivo Específico Número 1: Aplicar tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, en población de 10 años y más.

Los tamizajes a utilizar para evaluar el riesgo del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en población mayor de 10 años son los siguientes:

- FICHA CLAP para población de 10 a 13 años
- CRAFFT para población entre 14 y 18 años
- AUDIT (C) para población joven y adulta mayor de 19 años
- AUDIT (Tamizaje completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje realizado con AUDIT-C
- ASSIST para población mayor de 19 años

Producto: Aplicación instrumento de tamizaje a la población desde los 10 años en adelante

INDICADOR	META	NUMERADOR	DENOMINADOR	IMPORTANCIA RELATIVA
Personas evaluadas a través de tamizaje por uso de sustancias	(8%) 3.895	Aplicación de instrumentos de tamizaje	Población de 10 años	40%

Objetivo Específico Número 2: Realizar intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, en aquellas personas mayores de 10 años que obtuvieron como resultado en tamizaje previo, consumo de riesgo. Esto es, intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes.

Producto:

- Intervención de carácter preventivo efectuado para la población evaluada con consumo de riesgo. Esto es intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes.
- Intervención mínimas (consejo educativo, preventivo) efectuadas para población evaluada con consumo de bajo riesgo.

INDICADOR	META	NUMERADOR	DENOMINADOR	IMPORTANCIA RELATIVA
Personas que reciben intervención breve para reducir consumo de alcohol y/o tabaco y/u otras drogas	(90%) 3.506	Personas con intervención breve realizadas	Total de personas con consumo de riesgo de alcohol y/o tabaco y/u otras drogas	40%

Objetivo Específico Número 3: Referencia asistida de personas detectadas en tamizaje previo con consumo de alto riesgo de alcohol, tabaco y otras drogas, esto es: consumo perjudicial o dependencia. La referencia asistida se realiza a un nivel superior de resolución dentro del mismo establecimiento de salud, específicamente a programa de salud mental integral.



Producto:

- a) Realizar una derivación asistida efectiva de las personas detectadas con patrón de consumo de alto riesgo de alcohol, tabaco y/u drogas (consumo perjudicial o dependencia).

INDICADOR	META	NUMERADOR	DENOMINADOR	IMPORTANCIA RELATIVA
Personas con consumo de alto riesgo (perjudicial o dependencia de alcohol y/o tabaco y/u otras drogas , con referencia asistida	80%	Personas con referencia asistida realizada	Personas con consumo perjudicial o dependencia , por consumo de alcohol y/o tabaco y/u otras drogas , evaluadas con instrumentos de tamizaje	20%

QUINTA: El Servicio de Salud por su parte, traspasara en 2 cuotas del presente convenio, el monto total para el periodo 2017 la suma de \$ 12.000.000.- (doce millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del referido programa.

SEXTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente. La evaluación del programa se efectuará en los meses de Abril, Agosto y Diciembre 2017. En estas evaluaciones se solicitará la información del desarrollo de los componentes y se evaluara además en función de los indicadores y sus medios de verificación.

- **Primera Evaluación: 30 de Abril**

La comuna de Providencia con sus diferentes establecimientos de la atención primaria enviara la información al Servicio de Salud dando cuenta de:

- 1.- Contratación (si existiera) de las horas de recursos humanos para el desarrollo del programa
- 2.- Planificación de capacitación (optativo)
- 3.- Planificación de reproducción de material asociado al programa

- **Segunda Evaluación : 31 de Agosto**

De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de la Segunda cuota de recursos (30%)
>60%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%



La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dicho resultados, dará cuenta del cumplimiento total del programa.

• **Tercera Evaluación: 31 de Diciembre**

Fecha que deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas.

SEPTIMA: El Municipio con sus respectivos Cesfam, deberán registrar todas las prestaciones del programa en el sistema REM de Salud Mental

- 1) **REM A 03 :**
 - a) Sección D: Otras evaluaciones, aplicaciones y resultados de escalas de todas las edades.
 - b) Sección D1: Aplicación de instrumentos e intervenciones breves por patrón de consumo alcohol y otras sustancias
- 2) **REM A 27 :**
 - a) Sección G: Intervenciones por patrón de consumo alcohol y otras sustancias
 intervenciones mínimas (bajo riesgo)
 Intervenciones Breves (riesgo)
 Intervención referencia asistida (perjudicial o dependencia)

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas: 70% contra el convenio totalmente aprobado y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación del mes de agosto, la cual se aplicará a los recursos asociados.

NOVENA: El Municipio se compromete a autorizar a los funcionarios que implementan las acciones incluidas en el Programa a participar en acciones de orientación y capacitación. Asimismo, el Municipio deberá reproducir los instrumentos y materiales de intervención, cuyos gastos también están considerados en los aportes determinados en la cláusula sexta de este convenio. Estos instrumentos y materiales están disponibles en sus versiones digitales y han sido desarrollados por el Ministerio de Salud.

DECIMA : El Servicio de Salud podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Depto. de Finanzas, velaran por la correcta utilización de los fondos traspasado, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Depto. de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DECIMA SEGUNDA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán rígidamente por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017.



DÉCIMA QUINTA: La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

La personería de la Dra. Andrea Solis Aguirre, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°47, de fecha 20 de Marzo del 2015 del Ministerio de Salud.

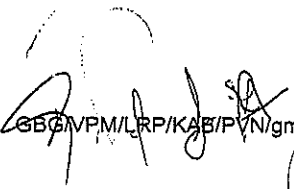
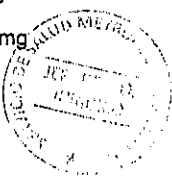
DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el otro en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



D. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



DRA ANDREA SOLIS AGUIRRE
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE


GBC/VP/MLRP/KAB/PYN/gmg


2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**DRA. ANDREA SOLÍS AGUIRRE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

DRA. C.B.G.V.P.M./M.P.G.G./aov

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Gestión Asistencial SSMO
- Depto. de Procesos Asistenciales en Red SSMO
- Depto. APS y Ciclo Vital SSMO
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Minsal c/1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE**



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE PROCESOS ASISTENCIALES EN RED
N°22

CONVENIO PROGRAMA DERIVACION, INTERVENCION Y REFERENCIA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR) COMUNA DE PROVIDENCIA AÑO 2017

En Santiago, a 01 de marzo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, representada por su **DIRECTORA DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE**, del mismo domicilio en adelante el “**SERVICIO**” y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa **D. EVELYN MATTHEI FORNET**, ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

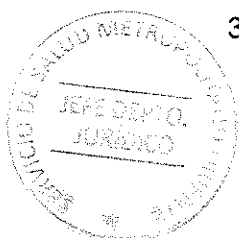
SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Derivación, Intervención y Referencia Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1313 de fecha 06 de Diciembre 2016 del Ministerio de Salud,

TERCERA: El Programa Derivación, Intervención y Referencia Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR), tiene por objetivo elevar el nivel de salud de las personas, mejorando la capacidad individual para reducir el consumo riesgoso de alcohol, tabaco y otras drogas a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las /los adolescentes, jóvenes y adultos desde los 10 años en adelante.

CUARTA: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula precedente, la Municipalidad de Providencia, a través de los CESFAM Aguilucho, Hernán Alessandri y Leng se comprometen a realizar los siguientes Objetivos Específicos :

- 1.- Aplicación de tamizaje para evaluar el patrón de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en adolescentes y adultos.
2. Realizar Intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol, tabaco y/u otras drogas, conforme resultados de la evaluación previa de consumo de riesgo. Esto es intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes.
3. Referencia asistida de personas detectadas con patrón de consumo de alto riesgo de alcohol, tabaco y otras drogas (consumo perjudicial o dependencia).



Objetivo Específico Número 1: Aplicar tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, en población de 10 años y más.

Los tamizajes a utilizar para evaluar el riesgo del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en población mayor de 10 años son los siguientes:

- FICHA CLAP para población de 10 a 13 años
- CRAFFT para población entre 14 y 18 años
- AUDIT (C) para población joven y adulta mayor de 19 años
- AUDIT (Tamizaje completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje realizado con AUDIT-C
- ASSIST para población mayor de 19 años

Producto: Aplicación instrumento de tamizaje a la población desde los 10 años en adelante

INDICADOR	META	NUMERADOR	DENOMINADOR	IMPORTANCIA RELATIVA
Personas evaluadas a través de tamizaje por uso de sustancias	(8%) 3.895	Aplicación de instrumentos de tamizaje	Población de 10 años	40%

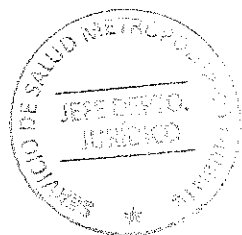
Objetivo Específico Número 2: Realizar intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, en aquellas personas mayores de 10 años que obtuvieron como resultado en tamizaje previo, consumo de riesgo. Esto es, intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes.

Producto:

- Intervención de carácter preventivo efectuado para la población evaluada con consumo de riesgo. Esto es intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes.
- Intervención mínimas (consejo educativo, preventivo) efectuadas para población evaluada con consumo de bajo riesgo.

INDICADOR	META	NUMERADOR	DENOMINADOR	IMPORTANCIA RELATIVA
Personas que reciben intervención breve para reducir consumo de alcohol y/o tabaco y/u otras drogas	(90%) 3.506	Personas con intervención breve realizadas	Total de personas con consumo de riesgo de alcohol y/o tabaco y/u otras drogas	40%

Objetivo Específico Número 3: Referencia asistida de personas detectadas en tamizaje previo con consumo de alto riesgo de alcohol, tabaco y otras drogas, esto es: consumo perjudicial o dependencia. La referencia asistida se realiza a un nivel superior de resolución dentro del mismo establecimiento de salud, específicamente a programa de salud mental integral.



Producto:

- a) Realizar una derivación asistida efectiva de las personas detectadas con patrón de consumo de alto riesgo de alcohol, tabaco y/u drogas (consumo perjudicial o dependencia).

INDICADOR	META	NUMERADOR	DENOMINADOR	IMPORTANCIA RELATIVA
Personas con consumo de alto riesgo (perjudicial o dependencia de alcohol y/o tabaco y/u otras drogas , con referencia asistida	80%	Personas con referencia asistida realizada	Personas con consumo perjudicial o dependencia , por consumo de alcohol y/o tabaco y/u otras drogas , evaluadas con instrumentos de tamizaje	20%

QUINTA: El Servicio de Salud por su parte, traspasara en 2 cuotas del presente convenio, el monto total para el periodo 2017 la suma de \$ 12.000.000.- (doce millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del referido programa.

SEXTA: El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente. La evaluación del programa se efectuará en los meses de Abril, Agosto y Diciembre 2017. En estas evaluaciones se solicitará la información del desarrollo de los componentes y se evaluará además en función de los indicadores y sus medios de verificación.

- **Primera Evaluación: 30 de Abril**

La comuna de Providencia con sus diferentes establecimientos de la atención primaria enviara la información al Servicio de Salud dando cuenta de:

- 1.- Contratación (si existiera) de las horas de recursos humanos para el desarrollo del programa
- 2.- Planificación de capacitación (optativo)
- 3.- Planificación de reproducción de material asociado al programa

- **Segunda Evaluación : 31 de Agosto**

De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de la Segunda cuota de recursos (30%)
>60%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%



La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dicho resultados, dará cuenta del cumplimiento total del programa.

• **Tercera Evaluación: 31 de Diciembre**

Fecha que deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas.

SEPTIMA: El Municipio con sus respectivos Cesfam, deberán registrar todas las prestaciones del programa en el sistema **REM de Salud Mental**

1) REM A 03 :

- a) Sección D: Otras evaluaciones, aplicaciones y resultados de escalas de todas las edades.
- b) Sección D1: Aplicación de instrumentos e intervenciones breves por patrón de consumo alcohol y otras sustancias

2) REM A 27 :

- a) Sección G: Intervenciones por patrón de consumo alcohol y otras sustancias
intervenciones mínimas (bajo riesgo)
Intervenciones Breves (riesgo)
Intervención referencia asistida (perjudicial o dependencia)

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas: 70% contra el convenio totalmente aprobado y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación del mes de agosto, la cual se aplicará a los recursos asociados.

NOVENA: El Municipio se compromete a autorizar a los funcionarios que implementan las acciones incluidas en el Programa a participar en acciones de orientación y capacitación. Asimismo, el Municipio deberá reproducir los instrumentos y materiales de intervención, cuyos gastos también están considerados en los aportes determinados en la cláusula sexta de este convenio. Estos instrumentos y materiales están disponibles en sus versiones digitales y han sido desarrollados por el Ministerio de Salud.

DECIMA : El Servicio de Salud podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Depto. de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasado, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Depto. de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DECIMA SEGUNDA: Las trasferencias de recursos hacia los municipios estarán rígidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la contraloría General de la Republica, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.


DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017.



DÉCIMA QUINTA: La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

La personería de la Dra. Andrea Solís Aguirre, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°47, de fecha 20 de Marzo del 2015 del Ministerio de Salud.

DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el otro en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



D. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



DRA ANDREA SOLIS AGUIRRE
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE



GBG/PPM/LRP/KAB/PVN/gmg



